

## **AUTO No. 03672**

### **POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

### **LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. **2014ER061097 del 11 de abril del 2014**, el señor **LEONARDO ÁLVAREZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.533.068, actuando en calidad de apoderado de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con Nit. **899999063-3**, conforme al poder debidamente conferido por su representante legal el Señor **IGNACIO MANTILLA PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19328350, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 30 No. 45-03, Barrio Ciudad Universitaria Localidad de Teusaquillo debido a que interfieren en la construcción de andenes anillo externo universidad Nacional.

Que mediante radicado No. **2014ER75267 del 9 de junio de 2011**, el señor **LEONARDO ÁLVAREZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.533.068, actuando en calidad de apoderado de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, manifiesta lo siguiente:

*“(…)Teniendo en cuenta el trámite de permiso para la tala de especies arbóreas en el Campus de la Universidad Nacional de Colombia – sede Bogotá que actualmente se gestiona con ustedes, la Universidad ha definido que esta*

**AUTO No. 03672**

*actividad se adelantará mediante la compensación económica de acuerdo a la liquidación que su entidad considere pertinente. (...)*

Que mediante radicado No. 2014ER82418 del 20 de mayo de 2014, el señor **LEONARDO ÁLVAREZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.533.068, actuando en calidad de apoderado de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, anexan ficha técnicas de individuos arbóreos que hacen parte del proyecto.

Que mediante radicado No. **2014EE94409** del 8 de junio de 2014, se le informó a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, lo siguiente:

*“(...)*

*En atención a los radicados de la referencia, relacionados con la solicitud de valoración del arbolado urbano presente en la Carrera 30 No. 45-03 por efecto de obra privada “Andenes Anillo Externo” y en la Carrera 30 No. 45-03 y Carrera 45 No. 26-85 por manejo en espacio privado, me permito informarle que la ingeniera forestal Patricia Méndez, profesional de ésta subdirección adelanto visita al sitio el día 05/05/2014 de lo cual le preciso lo siguiente:*

*Por efecto de la obra privada se evaluaron treinta y tres (33) individuos arbóreos de diferentes especies y un (1) seto de la especie Mimbre, de la situación encontrada se generó el Concepto Técnico de Infraestructura No 2014GTS1768 de 22/05/2014 y el Concepto Técnico de Infraestructura para seto bajo numeración 2836094, los cuales serán remitidos al Grupo Jurídico de esta Subdirección para darle continuidad al trámite solicitado.*

*Cuando se surtan todas las etapas pertinentes, el acto administrativo resultante le será notificado al propietario o Representante Legal del predio para que proceda a ejecutar las actividades silviculturales autorizadas, según lo dispuesto en el Decreto Distrital 531 de 2010.*

*De igual forma se evaluaron once (11) individuos arbóreos de diferentes especies de la siguiente forma:*

*- Carrera 30 No. 45-03 se evaluaron ocho árboles de las especies Ciprés (1), Pino Candelabro (2), Acacia Negra (1), Acacia Japonesa (2), Eucalipto Común (1) y Falso Pimiento (1). Para tal efecto se genero el Concepto Técnico de Manejo 2014GTS1949 de 03/06/2014, mediante el cual se recomienda la tala de los árboles relacionados debido a las razones expuestas en dicho documento...*

*(...)*

### **AUTO No. 03672**

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, adelanto visitas técnica el día 05 de mayo de 2014, en atención a la solicitud presentada.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo*

**AUTO No. 03672**

*toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

**AUTO No. 03672**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con Nit. **899999063-3**, Representada Legalmente por el Señor **IGNACIO MANTILLA PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19328350, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en la Carrera 30 No. 45-03, Barrio Ciudad Universitaria Localidad de Teusaquillo debido a que interfieren en la construcción de andenes anillo externo universidad Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con Nit. **899999063-3**, representada legalmente por el Señor **IGNACIO MANTILLA PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19328350, o por quien haga sus veces, en la Carrera 45 No. 26 – 85 Piso 3 oficina 302 conforme a la dirección para correspondencia aportada en el formato de solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **LEONARDO ÁLVAREZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.533.068, actuando en calidad de apoderado de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con Nit. **899999063-3**, o por quien haga sus veces, en la Carrera 45 No. 26 – 85 Piso 3 oficina 302 conforme a la dirección para correspondencia aportada en el formato de solicitud.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 03672**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 25 días del mes de junio del 2014**



**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**

**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2014-3013.

**Elaboró:**

Teresita de Jesus Palacio Jimenez      C.C: 36725440      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 16/06/2014

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez      C.C: 39799612      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 25/06/2014

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor      C.C: 51956823      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 25/06/2014